

Toluca de Lerdo, México, 10 de febrero de 2016.

Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes. Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ha sido convocada para el día de hoy una Sesión Extraordinaria, la Octava.

Me permito informarles que el señor Secretario Ejecutivo del Instituto me ha informado que le es imposible asistir el día de hoy a esta sesión, por lo que es procedente o es necesario designar a un integrante de la Junta como Secretario Sustituto para el desahogo de la Octava Sesión.

Tengo, como en la ocasión pasada, la propuesta de que sea el Doctor Francisco Javier Jiménez Jurado quien nos auxilie en la conducción de esta Octava Sesión Extraordinaria; por lo que pregunto a mis compañeras y compañeros consejeros si están por aprobar esta propuesta, lo manifiesten levantando la mano, para que quede registrado.

Gracias.

Una vez que hemos designado como Secretario Sustituto para el desahogo de esta Octava Sesión al Doctor Jiménez Jurado, corresponde tomarle la protesta de ley.

Le pido que nos pongamos de pie.

Doctor Francisco Javier Jiménez Jurado:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones

legales que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIO SUSTITUTO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria que le ha sido conferido?

DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso.

Les pido que tomemos asiento, por favor.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/31/2016

**POR EL QUE SE DESIGNA AL DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO,
COMO SECRETARIO SUSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL DESAHOGO DE LA
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIEZ DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2016

Por el que se designa al Dr. Francisco Javier Jiménez Jurado, como Secretario Sustituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el desahogo de la Octava Sesión Extraordinaria del diez de febrero de dos mil dieciséis.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el presente proyecto de Acuerdo, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil catorce, este Consejo General designó a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2014, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión del veintitrés de noviembre de dos mil quince, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, *“Por el que se ratifica en su cargo al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Transitorio Segundo de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral”*.

El Punto Primero de dicho Acuerdo, refiere:

“PRIMERO.- Se ratifica en su cargo, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo de seis años, contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo.”

3. Que en sesión extraordinaria del once de diciembre de dos mil quince, este Consejo General a través del Acuerdo número IEEM/CG/244/2015, designó al Dr. Francisco Javier Jiménez Jurado como Director de Partidos Políticos de este Instituto Electoral, quién entró en funciones a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, por lo tanto, desde entonces es integrante de la Junta General.

4. Que el nueve de febrero del año en curso, se convocó a los integrantes de este Consejo General a la Octava Sesión Extraordinaria a celebrarse por el propio Órgano Superior de Dirección, el diez del mismo mes y año.
5. Que por causas de fuerza mayor al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, no le es posible presentarse al desahogo de la sesión referida en el Resultando anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que de conformidad con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales contarán con un Órgano Superior de Dirección, que estará integrado, entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Conforme al referido párrafo y al artículo 176, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto se integra, entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo.

Asimismo, en términos del párrafo tercero de la disposición constitucional en cita y del artículo 177 del Código Electoral de la Entidad, el Secretario Ejecutivo estará a cargo de la Secretaría del Consejo General.

- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 176, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México y 37 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en los casos de ausencia del Secretario Ejecutivo que no exceda de treinta días, será sustituido por el servidor electoral que determine el Consejo General, de entre los integrantes de la Junta General.
- VIII. Que a efecto de que este Consejo General pueda llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria, a la cual fue convocado el día nueve del mes y año en curso, y toda vez que el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, por causas de fuerza mayor no puede asistir a la misma, se estima procedente designar al Dr. Francisco Javier Jiménez Jurado, Director de Partidos Políticos e integrante de la Junta General de este Organismo Público Electoral Local, como Secretario Sustituto de este Órgano Superior de Dirección, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 177 del Código Electoral de la Entidad, y 37 de Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente para el desahogo de la sesión antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Dr. Francisco Javier Jiménez Jurado, Director de Partidos Políticos, como Secretario Sustituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente para el desahogo de la Octava Sesión Extraordinaria del diez de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Hágase del Conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Comisión de Seguimiento Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de febrero de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO SUSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Toda vez que a esta determinación que acaba de tomar el Consejo le corresponde un Acuerdo y un número asignado, será éste el acuerdo 31 y el proyecto que fue circulado para la Octava Sesión le corresponderá el 32, que es el sucesivo.

Pido al señor SECRETARIO SUSTITUTO proceda conforme al proyecto de orden del día que fue circulado para desahogar esta Octava Sesión Extraordinaria.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con gusto, Consejero Presidente.

Será la lista de presentes y la declaración de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

El de la voz, Francisco Javier Jiménez Jurado. (Presente)

Por los partidos políticos se encuentra:

Por Acción Nacional, licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Eduardo Bernal Martínez. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, el Licenciado Joel Cruz Canseco. (Presente)

Se acaba de incorporar por el Partido de la Revolución Democrática, el Licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por parte de Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez. (Presente)

Por parte de Nueva Alianza, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por parte de MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por parte de Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y por parte de Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Consejero Presidente, para efecto de esta sesión, hay una asistencia de dos consejeras electorales, tres consejeros electorales, el Consejero Presidente y ocho representantes de partido político, por lo que existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Corrijo, son nueve representantes.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Son nueve representantes, así es. Perdón.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda con el siguiente asunto del proyecto de orden del día que fue propuesto.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con mucho gusto.

Señoras y señores integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el orden del día que se somete a su consideración es el siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2016.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se designa al Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el recurso de apelación identificado con el número RA/3/2016, discusión y aprobación en su caso.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones... Perdón, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

En términos de nuestro Reglamento quisiera solicitar la inscripción de un asunto general denominado "exhorto a la Legislatura para que suspenda los programas sociales en el municipio de Chiautla".

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, con la inclusión del asunto general solicitado por la representación del PRD.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras consejeras, señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias.

Quedó aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros presentes, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: El siguiente asunto del orden del día es el identificado con el número tres y es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Consulto a los integrantes del Consejo si tienen alguna observación sobre el contenido del documento.

Al no haber observaciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Gracias, señor Presidente.

Señoras consejeras, señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2016.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros presentes, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con gusto, es el número cuatro y es el proyecto de Acuerdo por el que se designa al Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación identificado con el número RA/3/2016, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Tenemos que tomar en consideración que como bien lo han mencionado, este punto del orden del día deviene del cumplimiento a una resolución del Tribunal Electoral del Estado de México.

No podemos dejar pasar y tenemos que hacer notar el hecho de que esto ya se venía venir. En la sesión en donde se hizo la desatinada designación de este compañero Osvaldo, no fue muy afortunada; no obstante, de que usted como Presidente hizo una defensa férrea de que estaba en lo correcto y que estaba dentro de la legalidad.

Contrario a eso, el día de hoy tenemos que dar cumplimiento a esa resolución, en donde el Tribunal, con todas sus letras, dijo que fue un acto ilegal; ilegal implica que nos estamos apartando o más bien ustedes se están apartando de uno de los ejes rectores que rigen la materia electoral, que es el principio de legalidad, lo están vulnerando y esto ya es una cuestión sistemática la que se está realizando.

Con esta desafortunada designación que hicieron también están violentando el principio humano que es por excelencia, que es el de la dignidad.

¿Por qué? Porque al señor Osvaldo le tomaron protesta y ni siquiera pudo llegar a la sesión de instalación, cuando ya ha quedado su honra por los suelos con esta resolución.

Pero más allá, ustedes no vislumbraron que no nada más estaban atentando contra la dignidad de esa persona, también atentaron contra la dignidad de la Vocal Ejecutivo, porque sí, ustedes lo saben y hay que comentarlo, que en la sesión de instalación hizo la Vocal Ejecutivo un comentario muy desafortunado, por falta de pericia o porque no le dieron instrucciones desde aquí, desde la Unidad Técnica correspondiente, de cómo debía manejar el caso.

Únicamente se constriñó a decir la Vocal Ejecutivo que no estaba el Vocal de Organización por problemas personales, cuestión que hizo que se desencadenara una participación de los representantes de las diferentes fuerzas políticas, y lo menos y permisible decir en esta mesa que le dijeron a la Vocal Ejecutivo fue mentirosa, porque en el fondo de los comentarios realmente le estaban diciendo otra cosa que no podemos verter en esta mesa.

Y eso también obviamente que atenta en contra de la dignidad de la Vocal Ejecutivo y máxime que se trata de una mujer. Y esto ocasionado por ese desatino que tuvieron ustedes en pasar por encima de la Ley y nombrar a una persona que no cumplía con el perfil.

El día de hoy vuelven a cometer actos de ilegalidad, ya que están nombrando a quien tuvo una buena calificación, arriba de ocho, con base a los lineamientos que se emitieron para calificar el desempeño de los vocales distritales y municipales, pero esto contraviene los efectos de la sentencia del propio Tribunal Electoral del Estado de México.

Los efectos de la sentencia son muy claros, en el sentido de que primero debemos acudir a la lista de reserva para poder nombrar a este Vocal de Organización; y en la lista de reserva tenemos a tres personas y el primero de ellos con una calificación que es

arriba de seis y que pudiera considerarse, por eso estuvo en la lista de reserva, que es el ciudadano Héctor Hugo Romero Bojórquez.

Esta persona es la que debe de ser designado como Vocal de Organización y no la persona que están proponiendo en este Acuerdo. ¿Derivado de qué? Los efectos de la sentencia dicen que: "Se tendrá que nombrar de la lista de reserva o, en su caso, de los que hayan salido mejor evaluados".

Esto de "o en su caso" nos habla de dos momentos: Primero debemos de irnos a la lista de reserva, salvo que en la lista de reserva las personas que estuvieren ahí tuvieran algún impedimento o alguna imposibilidad o no fuera su deseo participar, estaríamos entrando al otro supuesto. Ahí sí podríamos entrar a las personas que participaron y que fueron evaluadas.

Por ahí se discutió el día de ayer, incluso se tomó la opinión de la Directora del Jurídico Consultivo, sin embargo, la participación creo que lejos de auxiliarnos, los confundió a ustedes más.

En la propia resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, en la página 17 dice el Magistrado y, repito, esta sentencia fue votada por unanimidad. Menciona: "De ahí que contrario a lo señalado por la autoridad responsable, en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para los Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, emitidos por el Consejo General, no existe una potestad discrecional, en virtud de que el enunciado, en su caso, no hace referencia una facultad discrecional, sino a la posibilidad de que los vocales evaluados puedan o no participar".

Entonces no es una facultad discrecional la que ustedes tienen a darle cumplimiento y con base en los efectos de la sentencia. Ustedes debieron haber agotado, primero, la lista de reserva y después poder pasar a los compañeros vocales que fueron debidamente evaluados.

Y ayer también nos hicieron llegar la información que de la lista de reserva, el compañero que les comento, que es Héctor Hugo Romero Bojórquez, él tiene la disponibilidad para poder participar como Vocal de Organización.

Estamos nuevamente violentando el principio de legalidad, están dándole ustedes un sentido a los efectos de la sentencia que, obviamente, está distorsionado porque así les conviene. A mí me queda claro que esto ya lo están haciendo a conveniencia. ¿Derivado de qué? De que la persona que están proponiendo fue Vocal Ejecutivo en el Proceso de 2005-2006 y, a partir de ahí, ha ocupado diferentes puestos como auxiliar de operador de logística, operador de logística, siempre dependiendo de la Dirección de Organización de este Instituto Electoral del Estado de México.

Creo que desde ahí ustedes están sesgando esta propuesta que están realizando. Y cabe mencionar que esta persona es de Texcoco ni siquiera es de Chiautla, pero ustedes quieren beneficiarlo. Yo creo que no hay mayor beneficio que a los habitantes de Chiautla se les pueda nombrar una persona que realmente es de Chiautla y que conoce el municipio, como lo es Héctor Hugo Romero Bojorges, que es la persona que se encuentra en primer lugar en la lista de reservas y que en términos de lo que maneja la propia resolución en el capítulo de efectos de la sentencia, es el que debe ser tomado en consideración y debe de ser nombrado como Vocal de Organización en la Junta Municipal de Chiautla.

Otra ilegalidad más que se quiere cometer; tendrá que ser el Tribunal el que dé cuenta si efectivamente entendieron y dieron cumplimiento a la resolución o si nuevamente, tratando de enmendar una ilegalidad como la que han cometido, la quieren enmendar cometiendo otra ilegalidad, que eso definitivamente no sería una cuestión permisible.

De momento sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

El día de hoy estamos aquí precisamente en esta sesión para dar cumplimiento a la resolución que emite el Tribunal Electoral del Estado de México respecto al Acuerdo que designaba como Vocal de Organización a Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera, mismo que fue presentado por esta representación.

Siendo humilde esta representación, manifestaría que aquí no hay vencedores ni vencidos; solamente lo que pediríamos es un exhorto a los señores consejeros, a efecto de que se conduzcan bajo el principio de legalidad, que es un principio rector de la función electoral.

Y que como lo dice también Movimiento Ciudadano, no se vulneren específicamente ese tipo de principios, porque hay que recordar que ustedes al inicio de la gestión para la cual fueron designados protestaron guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de una y otra emanaran.

Y pareciera que es recurrente el hecho de que en múltiples ocasiones sabemos que ustedes son los rectores del proceso, desafortunadamente las manifestaciones que nosotros como representantes de los partidos políticos hacemos, a veces no son escuchadas.

Recuerdo con toda claridad el día de la sesión yo proporcioné todos los elementos necesarios para el efecto de que se pudiera considerar específicamente la resolución que, en su momento, se iba a tomar por parte de ustedes y que generaría precisamente la situación de interponer el recurso correspondiente ante la autoridad electoral, para que ellos precisamente determinaran si había sido de una forma legal o como

específicamente lo dice la resolución, que es ilegal la designación que se tomó por parte de este Consejo.

Quisiera que estas palabras no quedaran en el aire, que específicamente los señores consejeros lo retomaran y, efectivamente, todos sus actos fueran realizados conforme a la legalidad, la certeza, la objetividad, la imparcialidad y el principio de máxima publicidad, circunstancia que desafortunadamente no hemos visto.

Y no nada más aquí, porque también tenemos otra circunstancia, tenemos comisiones, las cuales de acuerdo a lo que establecen las reformas constitucionales ya desde hace un tiempo, deberían de ser también públicas, que esperemos que en un tiempo no muy lejano, tanto las de Junta General como las de comisiones se hagan públicas, para que el ciudadano esté debidamente enterado de lo que pasa hacia el interior del Instituto y de cómo se maneja el Instituto por cuanto a las cuestiones administrativas y también cómo se construye específicamente una elección.

Porque los ciudadanos llegan, reciben su boleta y creen que ahí es en donde concluye específicamente su participación; y no, creo que hay que generar cultura política-electoral para que el ciudadano se interese y pueda participar de forma informada y veraz de todo lo que se realiza en este Instituto.

Lo único que esta representación solicitaría es hacer este exhorto a los señores consejeros para que se conduzcan en base a la función electoral y a los principios rectores del mismo.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, Consejero Presidente. Con su venia.

Señores integrantes de este Consejo General, distinguidas consejeras.

El comentario que su servidor vierte en este momento viene acompañado de una necesidad imperiosa que tenemos todos los partidos políticos de no abandonar nuestra posición crítica sobre temas tan delicados como éste.

El comentario lo hago a partir de una nota que apareció en el Diario Ocho Columnas el día de ayer, que hace señalamientos un poco extraños.

No me detengo a hablar sobre el comentario de la nota periodística, pero sí lo hago en el sentido de que el Partido del Trabajo ha sido una pieza fundamental en el ámbito del análisis y de la crítica hacia este Consejo General, y en el contexto de todo el órgano electoral del Estado de México.

Siempre hemos sido críticos, hemos sido insistentes y permanentemente llamamos al Consejo General como máxima instancia de autoridad de este órgano a que no esperemos que nos enderecen la plana y que, producto de falta de pericia o una circunstancia que puede ser interpretada no de mala fe, dejémoslo en esa tesitura, busquemos siempre que el órgano electoral dé pauta, sea un organismo de vanguardia, y no por errores de esta naturaleza metamos al órgano electoral en el entredicho.

Esa parte me parece que es la más complicada, porque en un proceso electoral como el de Chiautla, donde está en juego el destino de un pueblo entero, no podemos estar abriéndole franjas a la duda y a la ilegalidad.

Finalmente, cuando este órgano se constituyó, los partidos políticos siempre hemos venido acompañando buenas y malas de este órgano electoral, pero aquí estamos.

Y el hecho de que no abundemos demasiado, no nos vayamos al extremo de los problemas que pueden suscitarse, como es este asunto, no significa que el PT esté abandonando su trinchera crítica y mucho menos complaciendo cosas que pudieran no estar en el escenario si las cosas se hicieran bien.

Creo que aquí faltó una revisión muy seria, muy cuidadosa del procedimiento.

Finalmente, hoy se llega a un nuevo acuerdo, producto de que el Tribunal nos enmienda la plana, peor queda en el horizonte, en el ambiente, una buena o mala intención de alguien de ensuciar el proceso, y eso es lo que no hay que permitir.

Y el hecho de que el PT hoy busque en el discurso que este órgano supere estigmas, se ponga a la vanguardia y sea un órgano que nos deje plenamente satisfechos a todos los actores que vamos a participar en Chiautla, que el resultado electoral que se va a emitir el 13 de marzo sea consecuencia del buen conducir y de una aplicación seria, correcta de la ley.

En consecuencia, no es un tema menor, y es lamentable que un órgano jurisdiccional, como en este caso es el Tribunal del Estado en el ámbito electoral, sea quien señale que es un acto ilegal lo que se hizo y que, producto de ello, hay que corregir el procedimiento y nombrar a un nuevo Vocal.

Finalmente, con este comentario el PT se suma no en un escenario de complacencia, se suma en un sentido común de que se corrijan las cosas como hoy se pretende y que estos detalles, que son tan insignificantes, no empañen el proceso electoral, que ahora creo que va a ser mucho más cerrado, más competido y que este tipo de cosas no podemos permitir que ocurran, porque ensuciar el proceso es ensuciar a este órgano electoral.

En consecuencia, el llamado –y me sumo a ello– que debemos ampliar el canal de diálogo y que los partidos políticos tenemos la capacidad también para proponer sobre los diferentes temas y asuntos de este órgano electoral. Y observamos que la autonomía y el gran deseo democrático de los consejeros choca con la realidad.

Y creo que este asunto no deja bien parado a este Órgano Electoral; afortunadamente se va a corregir. Qué bueno que hay las instancias que reorientan y corrigen, pero cuando se habla de que es un acto producto de la ilegalidad, esa parte nos parece delicada y grave, y que un Tribunal nos lo diga, cuando los partidos políticos somos los primeros que constantemente estamos enjuiciando, criticando, analizando, proponiendo en términos de la legalidad.

Hoy resulta que todos los que formamos este Consejo General somos ilegales, caprichosos y complacientes, y tenemos mordaza. No es así.

Es el momento que este órgano electoral asuma con autoridad, con ejercicio de facultades su papel y que se hagan bien las cosas; y que el diálogo sea el instrumento que nos permita ponernos a todos de acuerdo en algo tan fundamental como es un Proceso electoral, el de Chiautla; que se anuncia un proceso cerrado, que no es un asunto menor, porque todos los pesos políticos importantes del Estado van a estar involucrados en este proceso electoral, de todos los partidos políticos y organizaciones

En consecuencia, no es un tema menor. Sin embargo, hoy se está reorientando la ruta, lo cual reconocemos de manera amplia, qué bueno que se está reorientando este asunto, pero sí hay que tener mucho cuidado en que hay intereses que quieren ensuciar el Proceso de Chiautla.

No seamos, este Consejo General ni los partidos políticos ni sus representantes ni los consejeros y consejeras, responsables; porque el resultado electoral va a ser allá en Chiautla, no aquí. Aquí lo único que tenemos que hacer es corregir, orientar, capacitar, adecuar, aplicar las normas, las reglas vigentes en el ámbito electoral. Y que sea el

pueblo de Chiautla, con su voto legítimo, quien defina quién gana, quién queda en segundo lugar y quién en tercero, no nosotros. Esa parte no nos toca.

Pero con actos de esta naturaleza, metemos en jaque al Órgano Electoral y no es necesario ni correcto hacerlo.

El llamado, Consejero Presidente, desde esta representación es a que los canales de diálogo estén más abiertos y las opiniones de todos los partidos políticos sean consideradas como parte del quehacer político del Estado de México.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda quisiera dar mi opinión respecto del acto que eventualmente tendremos que realizar para cumplir con esta sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Ha sido en todo momento la intención de este Consejo, de su servidor como Presidente de este Consejo General, darle a Chiautla las mejores condiciones para desarrollar la elección que tendrá lugar el 13 de marzo.

En su momento lo que hicimos, lo que propusimos y por eso fue así aprobado, fue integrar la Junta que funcionó para el 7 de junio, porque funcionó bien, fue una Junta que actuó con legalidad, no tuvimos impugnaciones, no tuvimos quejas del desempeño de los integrantes de la Junta.

Eventualmente nuestro procedimiento de evaluación, que me parece es muy riguroso y ha mostrado con este acto su eficacia, le dio al entonces designado como

Vocal de Organización el Sistema de Evaluación de su desempeño, insisto, una centésima menos de las necesarias para estar todos tranquilos cuando lo designamos, pero creíamos, yo creía que lo que necesitábamos era darle a Chiautla las mejores condiciones repitiendo, insisto, las del 7 de junio, porque para efectos del funcionamiento de la Junta fueron adecuadas, fueron correctas.

Ahora el Tribunal nos dice con la sentencia que no, que debemos atender, que debemos cuidar y que si nosotros nos dimos ese lineamiento y pusimos ese límite del ocho, es el límite que debemos buscar y cuidar.

Me permito leer la parte también de la sentencia en su página 19 que dice, lo leo completo: "Así también, como ya se sostuvo, las juntas municipales y distritales en su carácter de órganos de dirección y vigilancia deben estar integradas por ciudadanos previamente capacitados para dirigir los trabajos tanto de las juntas como de los consejos, por lo cual su designación depende de, entre otras cosas, sus capacidades, aptitudes y experiencia en la materia, circunstancias que son evaluadas previamente a su designación a través del proceso de selección y en su desempeño posterior a su designación, conforme a los lineamientos referidos".

Fue esto lo que se hizo, al buscar en la lista de reserva de los eventuales sustitutos de este Vocal de Organización en Chiautla, había tres personas que no fueron vocales en Chiautla, que no tienen la experiencia ni la capacitación debida.

Estamos literalmente a cuatro semanas, a un mes de la elección en Chiautla y nos parece, a mí me parece que poner a un Vocal de la lista de reserva porque le toca, porque es lo que en justicia sería lo correcto, podría afectar mucho más el desarrollo de la elección que buscar la otra opción, que también la resolución nos da el Tribunal de entre los mejor evaluados para escoger a su sustituto.

En este sentido es la propuesta que se presenta el día de hoy, buscar a una persona que desempeñó el cargo de Vocal de Organización en un municipio de la región, cercano a Chiautla, que conoce la función, que fue muy bien evaluado, con

nuestro estricto sistema de evaluación superó el ocho por mucho; en su evaluación previa a su designación también fue de las mejores calificaciones, creemos que es la persona más capaz de las que podemos contar para dotar a Chiautla de una Junta y un Consejo que funcione adecuadamente.

Recordemos, el Vocal de Organización de la Junta Municipal desempeña el cargo también de Secretario del Consejo y creemos que esa experiencia previa acumulada y ya tenida por la persona que ahora se propone para que se integre a la Junta es lo mejor para la Junta Municipal y el Consejo Municipal de Chiautla.

Y, por supuesto que atendiendo a la resolución del Tribunal se revisó la lista de reserva, se valoraron estas consideraciones y al no encontrar ahí a la persona idónea, vamos a la segunda opción que nos da el Tribunal y encontramos a este compañero que ahora se propone para que se integre a la junta.

Dejaría hasta aquí mis comentarios.

Pregunto si alguien más en primera ronda.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias. Buenas tardes a todos y a todas.

Lo que yo no quisiera que quedara en el ambiente es que este Consejo General actúa de una manera ilegal.

De parte de esta Consejería, después de escuchar los muchos argumentos en la sesión donde fue designado este Vocal, a mí lo que me convenció que no era aplicable este argumento del resultado en la evaluación del desempeño es lo que justamente el Tribunal Electoral en su sentencia en la página 17 señala, y dice textualmente: "Los

resultados de la evaluación serán utilizados en la selección de vocales del proceso electoral 2016-2017, en su caso".

Como yo entiendo, éste no es un proceso que abarque dos años, sino solamente éste, 2016, consideré que no era aplicable y por eso decidí votar en favor de la propuesta que se hacía en el proyecto de Acuerdo.

De ninguna manera guiado por algún interés o tratando de favorecer a ninguna persona o contendiente, sino únicamente tomando en cuenta que su calificación que era de 7.99 y que en este caso no era aplicable este criterio.

Sin embargo, el Tribunal consideró que era de otra manera; yo lo entendí así, el Tribunal interpretó, porque ellos sí pueden interpretar, que era aplicable y ordena en este caso que se revoque el Acuerdo y que se nombre un nuevo Vocal de Organización, lo cual se está proponiendo y será sometido a la consideración de todos nosotros.

Esa es la razón por la cual, de parte de esta Consejería, se tomó la decisión de aprobar; pero sí, no comparto que se actúe, sí hubo una equivocación, desde el punto de vista del Tribunal corrigen efectivamente esta decisión, pero no creo que se pueda generalizar y decir que se actúa de manera ilegal y mucho menos pretendiendo favorecer a alguien.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En primera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Yo esperé atentamente a que interviniera la autoridad electoral que vota, aunque somos parte nosotros también del Consejo General, a que vertiera los argumentos del proyecto de Acuerdo, que vale la

pena señalarlo, lo hemos tratado de construir entre todos en la mesa política, que acaba de concluir hace un par de horas, bueno, creo de una hora más o menos.

Creo que debemos estar a la altura de la responsabilidad dentro del marco de la ley, dentro del marco de la sentencia para este efecto, de designar a la persona más idónea.

La posición de nosotros, desde la Comisión de ayer, era en ese sentido, los efectos de la sentencia, a la que ya se ha hecho mención aquí, establecen esas dos posibilidades: de la lista de reserva o, en su caso, de los que tengan mayor promedio en su evaluación.

Nosotros, analizando las documentales que nos envían de la lista de reserva, debemos de separar las evaluaciones que ahí tienen ellos, porque esas evaluaciones fueron para obtener, en su caso, vamos a llamarlo así, estar dentro de la lista de reserva.

Nuestros lineamientos para la evaluación de esa etapa se constreñían exclusivamente a los más altos promedios.

Y a lo que se refiere la sentencia en la página 20, como aquí ya se ha leído por algunos, se refiere a la evaluación posterior al desempeño, que es la propuesta que ahora se está presentando.

Quiero precisar que ni estoy en contra de la persona que está en la lista de reserva, ni por supuesto tengo ninguna filia por el que está siendo propuesto en el documento del Acuerdo que hoy vamos, en unos momentos más, a votar; sino que es derivado del resultado de un análisis objetivo, son los resultados.

Y al menos para el Partido de la Revolución Democrática nos queda más satisfecho designar a alguien que tiene experiencia, que tiene una mejor evaluación de entre sus pares, que alguien que no fungió en la elección de 2015. Creo que así de claro debe quedar, al menos para el de la voz, y evidentemente tener una evaluación y

vigilancia, no digo extrema, pero sí permanente, como lo ha estado haciendo el Órgano Central, a través del órgano desconcentrado, allá en la Junta Municipal de Chiautla, del desempeño, no sólo del que vamos a nombrar ahora, de toda la Junta, porque eso es lo que le va a dar legalidad, de lo que aquí se está aduciendo, le va a dar certeza y sobre todo le va a dar profesionalismo al desempeño de la Junta Municipal.

Por eso nosotros queremos ratificar el compromiso en la mesa política, en la Comisión, a efecto de que el ciudadano Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera sea el que se apruebe en unos momentos más como Vocal de Organización, por los argumentos que he vertido y que creo que cumplen con los efectos de la sentencia del Tribunal.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el Consejero Electoral Saúl Mandujano. Por favor, Maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero, porque he escuchado algunas opiniones que me parece son no sólo importantes, sino que precisan de alguna manera el Acuerdo que estamos por votar en un momento, lo siguiente:

El representante del PRD, Javier, decía algunos aspectos de la resolución del Tribunal Local.

Efectivamente, un Tribunal recuerden que construye primero la parte considerativa de la sentencia, en donde fija su precedente y señala los motivos de la resolución, y luego entra ya la parte resolutive, donde precisamente pronuncia cuál es el sentido del fallo.

En la parte argumentativa ya Javier se refería a la página 20 y, efectivamente, en la página 20 hay una referencia muy importante, dice el Tribunal local, que fue el que revocó la decisión de este Consejo General citando una sentencia de la Sala Regional, que el Instituto Electoral Local, en su caso, el IEEM, tiene y cumple con su obligación legal de supervisar las actividades realizadas por los órganos desconcentrados temporales durante el proceso electoral, es decir, reconoce primero una facultad y, al mismo tiempo, una obligación de cuidar el desempeño de los órganos desconcentrados y la facultad de evaluar el desempeño de quienes integran esos órganos desconcentrados.

En la página 17, que también ya fue referida, incluso por el Consejero Gabriel Corona, dice el Tribunal Electoral Local que las calificaciones obtenidas como resultado del desempeño en el Proceso Electoral 2014-2015 serán utilizadas para verificar la idoneidad de su designación, es decir, lo que estamos revisando es si la designación que se pone a consideración del Consejo es idónea o no es idónea y si cumple o no cumple con la resolución del Tribunal Electoral.

Retomo primero, se reconoce la facultad de este Instituto en una resolución de la Sala Regional de Toluca que hay una obligación y facultad de evaluar el desempeño de los integrantes de los órganos desconcentrados y el Tribunal Electoral del Estado dice que esa evaluación determinará la idoneidad.

En la parte de los efectos de la sentencia, que ya se han, incluso, precisado por Rubén Darío, efectivamente el Tribunal da, digamos, dos alternativas: La primera alternativa es ir a la lista de reserva, como bien ha señalado César Severiano, y el Tribunal en este caso no dice en la sentencia que hayan sido evaluados con calificaciones aprobatorias, es cierto; o sea, de manera literal la sentencia no habla de que al integrar la lista de reserva y hayan sido evaluados con calificaciones aprobatorias o satisfactorias, dice: "Lista de reserva", lisa y llanamente.

Y luego dice, pone una coma: "o, en su caso" y nos vamos entonces sí a la evaluación del desempeño de quienes integran otros órganos desconcentrados que no sea el Consejo Municipal de Chiautla en el Proceso Electoral 2014-2015.

En la parte del considerando doceavo del Acuerdo que estamos analizando, este Consejo General ha sido muy cuidadoso y lo platicamos hace rato, mencionaron ya una mesa de análisis que tuvimos hace unos minutos, se construyó precisamente este considerando doceavo, y la idea de construirlo era darle de la mejor manera cumplimiento a la sentencia del Tribunal.

Por eso el considerando doceavo comienza primero analizando si en la lista de reserva existe alguien con el perfil idóneo para poderse desempeñar como Consejero Municipal en la Elección Extraordinaria de Chiautla. Es decir, tratamos en primer lugar de irnos a lo que la lista de reserva ofrecía para integrar este Órgano, tratando de darle cumplimiento, por decirlo de alguna manera, literal a la resolución.

Y en esa lista de reserva no sé encontró un perfil idóneo para poder integrar el Consejo Municipal de Chiautla, y repito idóneo porque en una parte argumentativa del Tribunal Electoral del Estado de México sí habla de idoneidad del desempeño.

Como no encontramos a alguien idóneo en la lista de reserva, que fue el primer análisis que se hace, se agota esa posibilidad y pasamos a la segunda alternativa de la sentencia. Y la segunda alternativa sí habla de elegir a quiénes tuvieron un desempeño derivado de una evaluación satisfactoria o idónea en el Proceso Electoral 2014-2015, que es el caso que nos ocupa.

De ahí que en el considerando doceavo, después del análisis diga en uno de los párrafos: "Se realizó a los resultados de evaluación del desempeño al que fueron sometidos las y los vocales que participaron en dicho proceso electoral ordinario –se refiere al 2014-2015–, así como los expedientes personales de cada uno de ellos, concluyendo que el ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, que se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la Junta Municipal número 100 de Texcoco, Estado de México, obtuvo una calificación aprobatoria en la evaluación del desempeño, cuenta con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de este puesto. Al haber

desempeñado dicho cargo reúne los requisitos legales aplicables al cargo a designar y no sé encuentra inhabilitado".

Pero no sólo eso, sino además, es la persona que cumple con un perfil de idoneidad al que se refiere la sentencia de la Sala.

Creo que en el acuerdo no hay un incumplimiento o un cumplimiento parcial del fallo, porque se agotó primero el análisis de la lista de reserva, con base en una argumentación de idoneidad y al no encontrar en ese perfil a alguien que cumpliera ese requisito, entonces pasamos a la segunda alternativa, que es el caso que estamos poniendo a consideración.

De manera que, bajo mi percepción, sí hay un cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México.

Es cuanto, Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, Consejero.

¿Alguien más en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, muchas gracias.

En nuestra opinión, hay dos sentidos de las intervenciones que hemos estado escuchando, tanto de los representantes de los partidos políticos, como de los consejeros.

Nosotros coincidimos con el planteamiento que acaba de hacer el Consejero Mandujano, en el sentido de que la persona que hoy se propone es la más idónea para ocupar este encargo.

Pero también creemos que se debe ser muy cuidadosos, consejeros, consejeras, de lo que expresamos en este Máximo Órgano.

En algunas ocasiones es acucioso hasta el punto y la coma, y se nos reitera que en este Máximo Órgano no se interpreta, y después viene un conjunto de justificaciones en torno a que se interpretó que en ese momento el otro ciudadano cumplía con estas consideraciones.

Y después lo que me preocupa más es la intervención del Consejero Corona, donde nos dice que no quiere que quede una sospecha o que quede una impresión de que este Consejo actúa de forma ilegal, y esa parte con todo respeto, tampoco les corresponde a ustedes calificarla.

Le pediría de manera respetuosa que se pudiera leer la sentencia en la foja 21, el apartado de efectos de la sentencia, en el primer renglón; si quiere continuarla hasta donde concluya la idea, pero me interesa en particular la lectura del primer renglón, si es tan amable.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, señor representante, se suspende su tiempo y le pido al señor Secretario Sustituto atienda la solicitud hecha por el señor representante de MORENA.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con mucho gusto: "Efectos de la sentencia. Al resultar fundado el agravio relacionado a la ilegal designación". ¿Leo toda la idea?

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: "Del Vocal de Organización de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, lo procedente es revocar el nombramiento de Osvaldo de Jesús Herrera como Vocal de Organización del Consejo Municipal en cita y ordenar al Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de México que dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de la presente ejecutoria nombre de entre la lista de reserva o, en su caso, de aquellos vocales mejor calificados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 al Vocal de Organización del Consejo Municipal en cita, debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de esta resolución dentro de las 24 horas a que ello suceda".

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Continúe, por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Le agradezco mucho.

Dice "relacionado a la ilegal designación", es decir, se designó de forma ilegal. Y no es un asunto que esté a interpretación.

Ustedes juzgaron que era legal la designación, el Tribunal dice que es ilegal y ahora se pretende que no quede en el aire que el Instituto designó de forma ilegal, lo dice el Tribunal, no lo dicen las representaciones.

Yo pediría nada más en ese contexto también un mínimo de sensibilidad y de respeto a quienes también formamos parte de este Consejo.

No es que nosotros estemos dejando en el aire esa idea, es una idea que plasmó el Tribunal en una sentencia.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, no se trata de dejar en el ambiente una creencia de que este Consejo General ha actuado de forma ilegal, apartado de nuestro Estado de Derecho; lo ha dicho un Tribunal y creo que eso no deja ninguna duda de cómo se está actuando.

Eso para el comentario que hizo el consejero Corona.

Ahora, relacionado con que para darle cabal cumplimiento a la sentencia se tenga que buscar el perfil más idóneo, como se ha manejado en esta mesa, yo preguntaría: ¿Se buscó al perfil más idóneo cuando se nombró al Vocal Ejecutivo? Y ustedes vieron qué fue lo que pasó en la sesión de instalación, un perfil idóneo permitir que le falten al respeto, que se le salga de control la mesa y la sesión, incluso desde el mismo orden del día y convertir eso en un ring.

La verdad si eso para ustedes son los perfiles idóneos, porque tienen buenas calificaciones, pues bueno. No demos oportunidad a aquellos que aun cuando lo dije, Héctor Hugo Romero Bojorges, él ya fue Consejero Electoral Propietario del Instituto Electoral del Estado de México en el 2008-2009. Si eso no cuenta para ustedes, eso no es tener experiencia, bueno, en la dinámica que se maneja me queda claro que los únicos que contarán con esa experiencia y ese aval de idoneidad, serán aquellos que ya han participado y que ya han sido evaluados.

Eso creo que está también acotando la participación de los demás ciudadanos y creo que es un tema que se debería de revisar.

Ahora, yo no recuerdo, desde hace más de 10 años que tenemos en esto, que a un Consejo General el Tribunal le tuviera que estar enmendando la plana a cada

momento, eh, salvo aquel resbalón que se tuvo fuerte con el tema de Cartonera y que fue motivo de cambiar a un Consejo completo, no recuerdo a otro Consejo que tuviera tantos deslices como lo ha tenido éste.

Y esto lo comento en un ánimo de que tengamos mucho cuidado, si el Tribunal ya en la resolución nos ha dicho que actuaron de manera ilegal, y esto se los quiero compartir con la autoridad moral que tengo para hacerlo, que el actuar de una manera ilegal es estar apartado de la ley, ir en contra de la ley, de lo que marca la ley.

Y cuando actuamos al margen de lo que marca la ley pueden ocurrir dos cosas: Uno, que cometamos una infracción, por la cual tengamos que ser sancionados con una amonestación, una multa, un arresto, a lo mejor hasta por ahí algún embargo de bienes muebles o inmuebles.

Pero la otra parte que sería preocupante es que también actuando al margen de la ley se puede cometer un delito.

Yo recuerdo, y eso no ha cambiado, aún con las reformas que se han dado, que en el Estado Mexicano a los que cometen un delito se les llama delincuentes.

La verdad para Movimiento Ciudadano sería muy penoso que se siguiera actuando al margen de la ley, que se tomaran decisiones ilegales que pudieran desembocar en que alguno de los consejeros pudiera cometer un delito, porque también invariablemente que sería muy penoso, pero Movimiento tendría que hacerlo, elevar la voz y llamarlos por su nombre, con todas sus letras. Y es a lo que no queremos llegar.

Ustedes dicen que ya se cometió esta ilegalidad, pero ya el Tribunal lo vino a resolver y no pasó nada. Bueno, dicen que el que avisa no traiciona, ya tenemos el precedente y espero que nada más en eso quede.

De momento sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Esta representación, cuando hizo su anterior intervención, lo hizo de una manera humilde, pidiendo o exhortando a este Consejo a que se condujera con legalidad, pero creo que la altivez de algunos no deja ver específicamente las cosas, porque lo tomamos de manera textual, ya se le dio lectura a la resolución y no estamos nosotros poniendo palabras en la boca de algún otro, es lo que el Tribunal dijo.

Y para que quede más claro, para todos aquellos que nos ven, porque ahora específicamente esta sesión está siendo transmitida, legal es todo lo relativo a la ley. Lo que está conforme a ella como término opuesto, a ilegal, que es lo que no se adecúa a la norma jurídica.

En relación con esto, que específicamente se define entre lo que es legal e ilegal, volvemos de nueva cuenta a hacer el exhorto a la representación, para el efecto de que dejemos a lo mejor algunas cuestiones de protagonismo y cumplamos con una función que protestamos guardar y hacer guardar todos los que estamos en este Consejo. Y si no es así, a lo mejor habrá otro tipo de consecuencias.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Por favor, en segunda ronda, el señor Consejero Mandujano. Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Nada más con el ánimo de precisar algo. Efectivamente, en la parte de los efectos de la sentencia, cuando se lee que el Tribunal considera que fue ilegal la designación, quisiera nada más puntualizar algo.

El señor Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera, al que designamos nosotros para la elección extraordinaria, ya había integrado el Consejo Municipal de Chiautla en la ordinaria, ¿no?

Y entonces el Tribunal lo que tomó en cuenta fue la evaluación de su desempeño, derivado de la evaluación que le hace al Instituto Electoral del Estado de México, es decir, alguien que había estado no en la lista de reserva, sino en la de lista de propietarios que integró el Consejo Municipal de Chiautla ya no reunió para la extraordinaria, es decir, habiendo reunido requisitos de idoneidad para la ordinaria ya no los reúne para la extraordinaria, porque en la evaluación de su desempeño ya no logró cubrir el nivel de satisfacción, que es ocho, de calificación.

No podríamos entonces irnos a una nueva ilegalidad de designar a alguien que habiendo estado en la lista de propietarios, ya no reúne el perfil de idoneidad que para el Tribunal es importante, derivado de la evaluación del desempeño.

Lo que quiero destacar es que la ilegalidad a la que se refiere el Tribunal es que nombramos a alguien que habiendo sido vocal de una junta municipal ya no reunía el perfil de idoneidad para la elección extraordinaria, derivado de que hicimos una evaluación del desempeño y ahí no salió con una calificación de ocho. Entonces creo, sólo estoy interviniendo para fortalecer el argumento de que la alternativa que nos da el Tribunal de ir lista de reserva o a la evaluación del desempeño nos permite hacer una elección, como la que estamos proponiendo, de alguien que en la evaluación del desempeño salió con un adecuado nivel de calificación o de evaluación y que no pertenece o no perteneció a la Junta Municipal de Chiautla. Creo que estamos dando cumplimiento a la resolución en ese sentido.

Y creo que sí el Tribunal lo que nos está encomendando es que cuidemos entonces que la designación cumpla con este parámetro de evaluación, que es un parámetro diseñado por el propio Instituto Electoral del Estado de México.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo. Al que le corresponde, lo señalo, el número 32/2016.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Gracias, señor Presidente.

Señoras consejeras, señores consejeros electorales, les consulto si se aprueba el proyecto de Acuerdo identificado con el número cuatro del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros presentes.

Si me lo permite, señor Presidente, para efectos de dar cumplimiento de la sentencia, se hace constar que este Acuerdo fue aprobado a las 14:00 horas del día que se actúa.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que se encuentra en la Sala el ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, que ha sido recientemente designado como Vocal de Organización en Chiautla; le pido se acerque a esta mesa para tomarle la Protesta de Ley correspondiente. Nos ponemos de pie, por favor.

Ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco:

¿Protesta guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Vocal de Organización Electoral que le ha sido conferido?

C. GERARDO CASTREJÓN CARRASCO: ¡Sí, protesto!

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/32/2016

POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL NÚMERO 29 DE CHIAUTLA, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO RA/3/2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/32/2016

Por el que se designa al Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación, identificado con el numero RA/3/2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que en la cuarta sesión extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/20/2016, por el que se integró la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

En el párrafo último, del Considerando XVII, del Acuerdo en mención, se determinó:

“Para el caso de que alguno de los Vocales que integrarán la Junta Municipal antes mencionada, renuncie a su cargo o se requiera realizar alguna sustitución con motivo de su desempeño o por causa de fuerza mayor, la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Consejo General, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución y la someterá a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva.”

Asimismo, el párrafo primero del Punto Cuarto, del Acuerdo en comento refiere.

“Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General, para lo cual la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución respectiva.”

- 2.- Que el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Rubén Darío Díaz Gutiérrez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este Instituto

Electoral del Estado de México, por el que promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, vía *per saltum*, en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior.

- 3.- Que el treinta de enero de dos mil dieciséis, mediante el oficio número IEEM/SE/0858/2016, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió la demanda, el informe circunstanciado y demás constancias del medio de impugnación, a la Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 4.- Que en la fecha señalada en el Resultando que antecede, el Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación, acordó integrar el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral vía *per saltum*, registrándose con la clave ST-JRC-3/2016 y lo turnó a la ponencia correspondiente.
- 5.- Que el dos de febrero del año en curso, el Pleno de la Sala Regional en cita, emitió acuerdo en el expediente ST-JRC-3/2016, determinando la improcedencia del mismo y ordenó su reencauzamiento al Tribunal Electoral del Estado de México.
- 6.- Que en la misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de México, recibió la demanda que formulara el representante suplente del Partido Acción Nacional y ordenó el registro del Recurso de Apelación bajo el expediente RA/3/2016, procediendo a la sustanciación del mismo y lo turnó a la ponencia correspondiente a efecto de que se formulara el proyecto de resolución.
- 7.- Que mediante proveído del cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de México acordó la admisión a trámite del medio de impugnación señalado con anterioridad, así como las pruebas ofrecidas por las partes, y al no haber diligencia pendiente por desahogar, declaró cerrada la instrucción, por lo que el expediente señalado anteriormente, quedó en estado de resolución.
- 8.- Que en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número RA/3/2016; en la que en el último párrafo, del Considerando Quinto, denominado "Efectos de la Sentencia", determinó lo siguiente:

"EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Al resultar **fundado** el agravio relacionado a la ilegal designación del vocal de organización de la Junta Municipal número 29, de Chiautla, Estado de México, lo procedente es **REVOCAR el nombramiento de Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera**

*como Vocal de Organización del Consejo Municipal en cita y ordenar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES** a la notificación de la presente ejecutoria, nombre de entre la lista de reserva o, en su caso, de aquellos vocales mejor calificados en el proceso electoral ordinario 2014-2015, al Vocal de Organización del Consejo Municipal en cita; debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de esta ejecutoria, dentro de los(sic) veinticuatro horas a que ello suceda.”.*

Asimismo, dicha ejecutoria resolvió:

*“**PRIMERO.** Se **REVOCA** el nombramiento de **Oswaldo de Jesús de la Cruz Herrera** como vocal de organización de la Junta Municipal Electoral número 29, con sede en Chiautla, Estado de México.*

***SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dar cumplimiento a la presente ejecutoria, en términos del apartado **Efectos de la Sentencia.**”.*

- 9.- Que mediante oficio número TEEM/SGA/97/2016, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las veinte horas con diecisiete minutos del cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de México, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior.
- 10.- En concordancia con el Acuerdo referido en el Resultando 1, del presente Instrumento, el ocho de febrero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/28/2016, por el que se determinó ampliar el tiempo de vigencia y modificar los objetivos y propósitos de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Entre los objetivos que con dicho Acuerdo, se determinaron a cargo de la Comisión está el de realizar la propuesta de sustitución, en caso de que alguno de los Vocales que integran la Junta Municipal 29, con sede en Chiautla, Estado de México, renuncie a su cargo o se actualice una causa de sustitución.

- 11.- Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de febrero del año en curso, la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Consejo General, conoció la propuesta presentada por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, de sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 29, con sede en Chiautla, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, y una vez analizada, la Presidencia de la misma instruyó a la Secretaría Técnica la remitiera a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se sometiera a la aprobación de este Consejo General.

- 12.- Que en fecha nueve de febrero del presente año, la Jefa de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/CTVOD/ST/0052/2016, en el cual refiere lo siguiente:

“Derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, recaída al expediente identificado como RA/3/2016, y por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, de manera respetuosa solicito a usted considere la posibilidad que de manera inmediata se turne al Consejo General la propuesta de sustitución, de acuerdo a la documentación que se anexa al presente.

La documentación que se envía se integra por la tabla de la propuesta, en donde se señala el vocal que se sustituye al igual que el vocal sustituto, ficha técnica del aspirante al cargo de Vocal de Organización propuesta por esta Unidad, la cual fue presentada a la Comisión Temporal de Vinculación con Organos Desconcentrados, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día de la fecha”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 16, fracción IV, inciso I), de la Constitución General, mandata que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, entre otros aspectos, se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.
- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 13, párrafo primero, de la Constitución Local, señala que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- Asimismo, el párrafo segundo, del artículo en aplicación, determina que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la propia Constitución y la ley.
- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 383, segundo párrafo, del Código referido, dispone que al Tribunal Electoral del Estado de México le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos o resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México, a través de los medios de impugnación establecidos en el propio Código.
- IX. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 390, fracción I, del Código en mención, al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México le

corresponde, entre otras, la atribución de resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en el propio Código.

- X. Que el artículo 405, fracción I, del Código en referencia, dispone que el sistema de medios de impugnación establecido en el referido Código, tiene por objeto garantizar, la legalidad y certeza de todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales locales.
- XI. Que en términos del artículo 406, fracción II, del Código en comento, dispone que para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones de los órganos electorales, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, con el Recurso de Apelación.
- XII. Que a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación número RA/3/2016, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, realizó un análisis minucioso al perfil de los ciudadanos que integran la lista de reserva de la Junta Municipal Electoral número 29 de Chiautla, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tomando en cuenta las capacidades, aptitudes y conocimientos de la materia electoral, así como un buen desempeño en el cargo que en su caso hayan ocupado, lo cual se acredita entre otras formas, con las evaluaciones que les son aplicadas anterior a su designación y posterior a su actuación, de lo cual concluyó que no obtuvieron una evaluación satisfactoria, para poder ser designados como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en término de los señalado en la ejecutoria en mención.

Por lo tanto, realizó entonces, un análisis a los resultados de la evaluación del desempeño al que fueron sometidos las y los vocales que participaron en dicho Proceso Electoral Ordinario, así como a los expedientes personales de cada uno de ellos, concluyendo que el ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, quien se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la Junta Municipal número 100 de Texcoco, Estado de México, obtuvo una calificación aprobatoria en la evaluación del desempeño, cuenta con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de este puesto, al haber desempeñado dicho cargo, reúne los requisitos legales aplicables al cargo a designar y no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos.

Razón por la cual, la referida Unidad Técnica, presentó a la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Consejo General, la propuesta del ciudadano mencionado en el párrafo anterior, para

que sea designado como Vocal de organización Electoral de la Junta Municipal ya referida.

Por tanto, este Consejo General, estima que lo realizado por la Unidad Técnica en cita, se apega a lo ordenado a los efectos de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación RA/3/2016 y como consecuencia de ello, estima pertinente aprobar dicha propuesta y designa al ciudadano Gerardo Castrejón carrasco, como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Por otro lado, para efecto de que el Vocal de Organización Electoral designado por el presente Acuerdo, se conduzca con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y con el fin de que sea sometido al proceso de evaluación en cuanto a su desempeño en el citado órgano desconcentrado, se determina que la misma se realice en los términos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, con los ajustes respectivos en cuanto a las actividades, tiempos, fechas y las que resulten necesarias a juicio de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, conforme a lo determinado en los párrafos nueve y diez, del Considerando XVII, del Acuerdo IEEM/CG/20/2016, aprobado por este Consejo General el veintisiete de enero del año en curso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa al ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, como Vocal de Organización Electoral, de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación, identificado con el numero RA/3/2016.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento al Vocal designado por este Acuerdo.

- TERCERO.-** La designación descrita en el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** El Vocal de Organización Electoral, podrá ser sustituido por este Consejo General, en cualquier momento, en forma fundada y motivada, para lo cual la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución respectiva.
- Así mismo será sometido a un proceso de evaluación, en los términos establecidos en el párrafo último, del Considerando XII, de este Instrumento.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique al Vocal de Organización Electoral designado, el nombramiento realizado a su favor.
- SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, por conducto de la Secretaría de este Consejo General, para proveer y realizar los trámites administrativos necesarios que se deriven de la aprobación del mismo.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, informe de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de México, el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el Recurso de apelación RA/03/2016.
- OCTAVO.-** Hágase del Conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Comisión de Seguimiento Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así

como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de febrero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO SUSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida.

C. GERARDO CASTREJÓN CARRASCO: Muchísimas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, por su atención.

Pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con gusto, señor Presidente.

Me permito informarle que el señor representante del Partido de la Revolución Democrática inscribió el asunto denominado Exhorto a la Legislatura para que se suspenda en el municipio de Chiautla programas sociales.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra en asuntos generales el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

El tema que me permito agendarlo en asuntos generales, tiene que ver con una serie de acontecimientos inusuales, extraordinarios que se han estado presentando en la localidad y demarcación de Chiautla.

Y digo que es inusual, porque antes de que se determinara por el órgano jurisdiccional la anulación de la elección del municipio de Chiautla, no acontecían estas circunstancias.

Pero es el caso que a partir de que incluso se emite la convocatoria para la elección extraordinaria, hay una serie de asistencia de programas sociales directamente

por los secretarios de distintos ramos, como de salud particularmente, y de aquellos programas sociales del Gobierno del Estado que se han estado intensificando en el municipio de Chiautla.

Esto sin lugar a dudas no pone el piso parejo para los demás contendientes.

Sabemos que evidentemente la elección fue anulada por un acto ilegal y lo que quiero resaltar el día de hoy es que precisamente cuidemos que la contienda sea bajo los principios de legalidad.

Por eso, sabedor de que el calendario electoral establece como fecha establecida para la suspensión de dichos programas el día 13 de febrero, es decir, contemplando los 30 días anteriores al día de la elección, como lo establece el artículo 261 de nuestro Código Comicial en su tercer párrafo, quiero llamar la atención para que este Consejo General, a través de quien preside los trabajos, pudiera estar atento a que la Legislatura emitiera oportunamente, como lo hizo en la elección ordinaria, el decreto correspondiente para la suspensión de dichos programas sociales.

El día 13 es sábado y sabemos que en estos momentos la Legislatura está en receso, inicia sus trabajos hasta el 1° de marzo.

Por eso simplemente es llamar la atención de que se cumpla con la normatividad, todos los distintos órdenes de Gobierno, en este caso del Estado de México.

Y lo digo de manera explícita porque el artículo 261, insisto, en su párrafo tercero refiere: "Asimismo, durante los 30 días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales, de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia, debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza".

No quiero reeditar aquella situación que se presentó en la elección ordinaria, por eso de manera previa estoy haciendo el exhorto o la solicitud de que este presidente que ahora conduce los trabajos pueda hacer los buenos oficios correspondientes.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias. Con su venia, Consejero Presidente.

Suscribimos de manera respetuosa y en un contexto solidario con el Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que somos aliados en esta contienda electoral.

Por supuesto, insistir en que este fenómeno de entrega de apoyos sociales es algo muy común, pero hoy en un municipio como Chiautla, donde están concentrados todos los lentes, me parece que sería muy sencillo darse cuenta de que este fenómeno que ya es prácticamente, forma parte ya del quehacer político electoral, sería extraño que no ocurriera en Chiautla.

Por ello, finalmente, tenemos la responsabilidad solidaria de sumarnos a esta propuesta que hace el señor representante del PRD y hacer un llamado para que esta autoridad, en su ámbito de responsabilidades, asuma con mucha autoridad esta petición, que la creemos consecuente, seria, responsable y esperemos que este Consejo General actúe en consecuencia.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Corona. Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la ley es muy clara en ese sentido de que 30 días antes de la jornada electoral todos los programas sociales deberán ser suspendidos, para evitar que haya alguna incidencia en la elección, en este caso extraordinaria.

En ese sentido, a mí me parece que la Legislatura tendrá que actuar al respecto y decretar esta especie de veda electoral de 30 días, para evitar que esta elección extraordinaria y, desde luego, cualquier otra que haya en el futuro, se vea contaminada por prácticas que pretendan manipular el voto o condicionarlo al otorgamiento de ciertos programas sociales.

En ese sentido, a mí me parece que sí es conveniente que este Consejo General haga una comunicación, no sé exactamente el término que pudiera utilizarse, para manifestarle a la Legislatura su interés o preocupación o voluntad de que esta veda electoral ocurra en los términos en que está señalado en la ley.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

En el tema anterior estuve escuchando el tema de la legalidad con mucha atención, todos hablaban de la legalidad.

Estaba yo revisando y en los 58 incisos de las facultades que tiene el Consejo no encontré ni una que dijera que pudieran ustedes exhortar a la Legislatura, ni siquiera comunicar.

Cuando se hace la sesión extraordinaria para autorizar esta elección extraordinaria, creo que era el momento en que los diputados de todos los partidos políticos quienes así les interesaba, hubieran dado a conocer a sus pares una veda electoral en ese sentido para esta elección, cosa que no se hizo.

Yo lo que vi en las atribuciones de ustedes, la única que encontré fue la Décimo Primera, "vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos". Nada más.

Digo, yo no tendría ningún inconveniente, simplemente que no es facultad de ustedes, creo que cada uno de los representantes aquí tenemos diputados que pueden hacer ese exhorto.

Yo diría, hablando de la legalidad, más que si emiten un decreto o no, está en la ley. Bien lo dijo Javier, el artículo 261 lo establece, simplemente es que se cumpla la ley.

Si la vez pasada, en el proceso electoral los propios diputados excluyeron algunos programas sociales que sí podían realizarse, hicieron un catálogo de qué se podía y qué no se podía hacer en esa veda electoral.

En ese caso, si no se hizo, si no se ha emitido un decreto, si no se estipuló, creo que la ley es muy clara, el artículo 261 así lo señala.

Yo también lo que dice Gabriel, "que este Instituto diga". ¿Qué les va a decir? Que se cumpla la ley en esos términos, nada más.

Hablando de esa legalidad, sin ir en contra de la legalidad de generar un exhorto o un documento, creo que lo tendremos que hacer los partidos políticos que tenemos representación en el Congreso, que es un Poder, es pedirles a nuestros diputados que se aplique el artículo 261, donde habla de la veda electoral.

En ese aspecto, es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, quisiera precisar que estoy atento a la inquietud, me parece razonable la preocupación que se tiene, cuidamos durante el proceso electoral 2014-2015 el cumplimiento de la ley en todo el estado, lo haremos en Chiautla, buscaremos la facultad legal para estar atentos, haremos uso de las atribuciones legales para estar atentos a las quejas y a las inconformidades que se presenten.

Y quiero recordarles que, por acuerdo de este Consejo General, esa fue una de las fechas que no hizo falta mover, recorrimos muchos plazos para acotarlos a las pocas semanas que nos quedan para para la jornada del 13 de marzo y decidimos que esa fecha se quedara completa.

Creo que esa es la parte legal, lo que nos correspondía, y estaremos por supuesto muy atentos a encontrar los medios de buenos oficios, como me sugirió el señor representante para que esta preocupación sea conocida. Tenemos la ventaja de –como usted lo señaló hace un rato, don Rubén– que estas sesiones son públicas, están acá los medios, creo que será un buen medio, valga la redundancia, para hacer conocer esta preocupación que se tiene el Instituto Electoral del Estado de México, en su Consejo General por parte de las representaciones de los partidos políticos.

¿Alguien más en segunda ronda en este asunto general?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO SUSTITUTO, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Con gusto, señor Presidente.

Sería el sexto y último punto del orden del día, que es la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siendo entonces las 14:13 horas de este día miércoles 10 de febrero de 2016, damos por clausurada esta Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en 2016.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Y buenas tardes.

- - -o0o- - -

AGM